



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**AUTORIZA Y APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE
RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA
ENTIDAD COLABORADORA CLUB DEPORTIVO
JUVENTUD GALVARINO PARA LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE VALPARAÍSO.**

VIÑA DEL MAR, 29 / 12 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: VA-01192/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo Nº 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en las Resoluciones Exentas Nº 3.549, de 24 de mayo de 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Nº DN-05587, de 12 de octubre de 2023, que aprueba bases del concurso público del fondo concursable comunidad activa, correspondiente al año 2024, Nº DN-05709, de 24 de octubre de 2023, que modifica bases del concurso público del fondo concursable comunidad activa, correspondiente al año 2024, Nº DN-05859, de 03 de noviembre de 2023, sobre designación de Comisión Evaluadora en el concurso público del fondo concursable comunidad activa 2024; y Nº DN-06275, de 05 de diciembre de 2023, que aprueba proyectos seleccionados en activarte en vacaciones del fondo concursable comunidad activa 2024; todas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; resolución exenta RA Nº 173/15/2023 de fecha 6 de enero de 2023 sobre establecimiento de orden de subrogación que nombra a don Tomás Morales Zárate en primer orden de subrogación para ejercer cargo como Director Regional (s) de Junaeb Región de Valparaíso; certificado de disponibilidad presupuestaria 18/2023; en la resolución exenta Nº 2651, de 2019, de JUNAEB que Delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y lo dispuesto en las Resoluciones Nº 7, de 2019, y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es un organismo de la Administración del Estado, creado en el año 1964, por la ley Nº 15.720, como una corporación autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.
2. Que, en cumplimiento de sus objetivos institucionales, JUNAEB desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa de "Escuelas Saludables para el Aprendizaje", el que desarrolla iniciativas participativas para promover la autonomía de las y los estudiantes en el cuidado de su salud y desarrollo integral, las que se ejecutan a través del Fondo Concursable Comunidad Activa, el cual consta de distintas modalidades de implementación, las cuales son: a) Activarte en Vacaciones (ex escuelas abiertas), b) Escuelas Saludables y c) Actividades Recreativo/ Culturales.
3. Que, a mayor abundamiento el artículo 28 de la Convención de los Derechos del Niño garantiza el derecho de los niños y niñas a la educación y el artículo 31 señala *"Los Estados Parte reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes"*.
4. Que, en dicho contexto, con fecha 12 de octubre de 2023, se dicta la Resolución Exenta Nº DN-05587, que aprueba bases y llama a concurso del fondo concursable "Comunidad Activa", con el objeto de financiar para el año 2024, proyectos de las líneas Activarte en Vacaciones y Escuelas Saludables.

5. Que, el Programa Actívale en Vacaciones consiste en generar iniciativas que faciliten el acceso de estudiantes a actividades durante las vacaciones escolares, verano e invierno, y cuentan con un ambiente protegido y seguro donde ocupar los momentos de ocio mediante experiencias que promuevan y fortalezcan hábitos de vida y saludable.
6. Que, con fecha 24 de octubre de 2023, mediante la Resolución Exenta N° DN-05709/2023, se modificaron las bases del concurso público fondo concursables "Comunidad Activa 2024", en el sentido de modificar el Acápito 5.1. "Cronograma", de las bases que rigen el concurso público, ampliando el plazo de cierre de recepción de ofertas establecido en dicho acápite.
7. Que, en la Resolución Exenta precitada, se resolvió en su Artículo Segundo, que en todo lo no modificado expresamente, quedan e íntegramente vigentes las estipulaciones contenidas en las bases que rigen el concurso público del fondo concursable Comunidad Activa, aprobadas por Resolución Exenta N° DN-05587/2023.
8. Que, mediante Resolución Exenta N° DN-06275, de fecha 5 de diciembre de 2023, se aprobaron los proyectos seleccionados en el programa Actívale en Vacaciones del fondo concursable comunidad activa 2024.
9. Que, el Club Deportivo Juventud Galvarino, se adjudicó los siguientes proyectos:

Nombre del proyecto	Comuna	Cuota 1	Cuota 2
Actívale en Panamericano de la Diversión de Junaeb	Nogales	\$4.987.500.-	\$4.987.500.-
Actívale en Panamericano de la Amistad de Junaeb	Nogales	\$4.987.500.-	\$4.987.500.-
Actívale en Panamericano de la Recreación de Junaeb	Villa Alemana	\$4.987.500.-	\$4.987.500.-

10. Que, según lo dispuesto en el artículo 5, letra g), de la Ley N° 15.720, de 1964, de JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades del Programa de JUNAEB.

11. Que, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio, que será otorgado en cumplimiento del presente convenio, y dando cumplimiento al título 10 de las bases administrativas del fondo concursable, el Club Deportivo Juventud Galvarino, presentó dentro del plazo, los siguientes instrumentos:

N° Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
3012023178098	AVLA	14 UF	25.03.2025
3012023178099	AVLA	14 UF	25.03.2025
3012023178100	AVLA	14 UF	25.03.2025

12. Que, consta en el Certificado de Inscripción de Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, emitido con fecha 7 de diciembre de 2023 que el Club Deportivo Juventud Galvarino se encuentra en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades.

13. Que, en virtud de lo señalado en Certificado de vigencia de Persona Jurídica sin Fines de lucro, otorgado por organismo competente con no más de 30 días – letra b), subtítulo 5.2 bases-), la entidad colaboradora, acredita una antigüedad de 38 años.

14. Que, en el contexto, con fecha 21 de diciembre se suscribió convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Dirección Regional de Junaeb Valparaíso y Club Deportivo Juventud Galvarino.

15. Que, el objeto social de la entidad colaboradora es desarrollar entre sus asociados la práctica de actividades deportivas, recreativas, sociales, debiendo dar cumplimiento a las normas legales vigentes que regulan la actividad deportiva, según consta en sus estatutos, el que resulta a fin al proyecto que se financiará con los fondos transferidos por JUNAEB.

16. Que, JUNAEB, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración del presente convenio, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 18, de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por la Sección de Administración General y Gestión de Personas de la Dirección Regional de Valparaíso.

17. Que, por su parte la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024 contempla, según imputación presupuestaria 09.09.02.24.01.001, Glosa 02, aportes para el Programa Escuelas Saludables Para el Aprendizaje.

18. Que, la Glosa antes referida dispone: "Recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con objeto de promover estilos de vida activa y saludable a través de acciones recreativas para los estudiantes".

19. Que, en razón de lo anterior, es necesario autorizar y aprobar administrativamente el instrumento singularizado en el considerando N° 14, y cuyo texto se anexa.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁSE la celebración de del convenio de colaboración y transferencia de recursos, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la entidad colaboradora **Club deportivo Juventud Galvarino, RUT N° 71.736.500-3**, en el marco del Fondo Concursable "Comunidad Activa, de la modalidad Actívale en Vacaciones 2024, de la Región de Valparaíso, por un monto total de **\$29.925.000.- (veintinueve millones novecientos veinticinco mil pesos) exenta de impuestos.**

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE el convenio de colaboración y transferencia de recursos, celebrado con fecha 21 de diciembre de 20223 entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la entidad **Club Deportivo Juventud Galvarino, RUT N° 71.736.500-3**, en el marco del Fondo Concursable "Comunidad Activa, de la modalidad Actívale en Vacaciones 2024, de la Región de Valparaíso, por un monto total de **\$29.925.000.- (veintinueve millones novecientos veinticinco mil pesos) exenta de impuestos**, y que se inserta como anexo adjunto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORÍCESE el pago a la entidad **Club deportivo Juventud Galvarino, RUT N° 71.736.500-3** por los servicios provenientes del convenio que en este acto se aprueba, según lo condiciones establecidas en el convenio.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTESE el gasto que irroge el cumplimiento del convenio, conforme a la ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.01.001, Glosa 02, aportes para el Programa Escuelas Saludables Para el Aprendizaje de Junaeb.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



TOMÁS MORALES ZARATE
Director Regional (S)
Dirección Regional de Valparaíso

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CONVENIO JUNAEB Y CLUB DEPORTIVO JUVENTUD GALVARINO	Digital	Ver		

AHG/CSL/RGS

Distribución:

Dirección Regional de Valparaíso



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=25212931&hash=04996>

